

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0490-2024-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1165 -2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 238-2024-GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa".

Que, por Decreto Supremo N° 093-85-PCM del 19-11-1985, se declara "Día Cívico No Laborable en toda la Provincia de "Mariscal Nieto" el día 25 de noviembre de todos los años, en Homenaje a la Ciudad de Moquegua.

Que, la ciudad de Moquegua, fue fundada por los españoles el 25 de noviembre de 1541 con el nombre de Villa de Santa Catalina de Moquegua, y sus habitantes se dedicaron mayormente a la agricultura, al cultivo de la vid y a la preparación de vinos, fue creada políticamente el 02 de enero de 1837 mediante Ley 8230, de allí que cada 25 de noviembre de todos los años, conmemoramos un aniversario más de su fundación española.

Que, con Informe N° 238-2024/GM-A/MPMN de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, refiere que el 25 de noviembre del presente año se conmemora los 483° Aniversario de creación política de la ciudad de Moquegua, por lo que es preciso Conformar la Comisión de Festejos por el Aniversario de Moquegua – 2024, por lo que eleva al despacho de Alcaldía, la presente propuesta para su evaluación y aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante Informe Legal N° 1165-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, que, mediante Resolución de Alcaldía, Conformar la "Comisión de Festejos por el Aniversario de la Ciudad de Moquegua 2024" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme la propuesta alcanza por Gerencia Municipal.

Que, estando a lo antes mencionado y al documento de propuesta suscrito por la Gerencia Municipal y conforme las atribuciones del despacho de alcaldía, por lo que resulta procedente que se emita acto resolutive de alcaldía conformando dicha comisión de festejos.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
 "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la "COMISION DE FESTEJOS POR EL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA 2024", la misma que quedara conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Gerente Municipal	Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda
VICEPRESIDENTE	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo
TESORERO	Gerente de Administración	Sub Gerente de Tesorería
PRIMER VOCAL	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial
SEGUNDO VOCAL	Gerente de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Comercio Exterior
COORDINADOR GENERAL	Gerente de Desarrollo Económico Social	Sub Gerente de Desarrollo Económico Social
COORDINADOR DE DIFUSION E IMAGEN	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Jefe de la Oficina de Turismo
COORDINADOR DE SEGURIDAD	Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana	Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización
MIEMBRO	Gerente de Infraestructura Pública	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal en coordinación con los demás miembros integrantes de la comisión de festejos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la citada comisión y demás áreas vinculadas con el presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
 ALCALDE

